

ACUERDO N.081 - 11 _ 2

24 FEB 2011

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

000088

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, en sesión efectuada el día miércoles 2 de junio de 2010, en conocimiento del Oficio N. 112-UTE N.4-EM de 20 de mayo de 2010, suscrito por el licenciado Hernán Trujillo, a través del cual corre traslado el informe de investigación previa practicado a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela Fiscal "Pablo Muñoz Vega" de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, mismo que tuvo como antecedente la denuncia presentada por los señores: economista Ricardo Pozo y licenciado Jair Enríquez, funcionarios de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Carchi, documentos de los que presuntamente se infiere que la prenombrada profesional de la educación, habría realizado afirmaciones maliciosas en contra de los dos funcionarios en el contenido de la comunicación presentada por la licenciada Betty Ayala, a la señora Ministra de Educación, el 13 de abril de 2010; en tal virtud, de conformidad a su competencia prevista en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: MSc. Vinicio Caicedo y licenciado Campo Puentestar, Supervisores Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 0119-CDPC-DIPEC de 3 de junio de 2010; quienes el 16 de junio de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, en sesión de 1 de julio de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela Fiscal "Pablo Muñoz Vega" de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso, concluye: "*...que la licenciada Betty Elizabeth Ayala Tiaguaro, ha incumplido con lo que prescribe el artículo 120, numeral 3 literal a) del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y ha incumplido con lo que prescribe el artículo 32, numeral 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, así como también, ha infringido lo que determina el artículo 83, literales o) y q) del Reglamento General a la Ley de Educación, lo que da a entender claramente que ha tenido una conducta inmoral reñida con su función, no ha mantenido el respeto y buenas relaciones con las Autoridades y no ha cumplido con las normas legales, así como con las disposiciones legales impartidas por las Autoridades Superiores. Al rendir su declaración la*

sumariada al contestar la segunda pregunta que ha preparado la Subcomisión manifiesta textualmente, 'sí reconozco la denuncia, pero ME RETRACTO DE ELLA POR QUE FUE PRESENTADA EN UN MOMENTO DE ENOJO'.- Al contestar la tercera pregunta, indica que denunció ante el Ministerio de Educación las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de la Dirección de Educación del Carchi, dice que fue porque 'Me llegó un Oficio enviado en el que me decían que tengo que presentarme a laborar en la Escuela 'Andrés F. Córdova' de El Chamanal, yo sentí indignación'.- La cuarta pregunta en la que se indica que demuestre las transgresiones cometidas al aplicar la Ley y reglamentos, especialmente en lo que se refiere a los cambios de Docentes realizados por la Dirección Provincial de Educación del Carchi, dice que lo hizo por desconocimiento del proceso y dice que por lo cual presenta la debida disculpa ante lo actuado.- Finalmente al contestar la quinta pregunta dice que no conoce con exactitud de las funciones y competencias que atañen a cada uno de los Departamentos existentes en la Dirección de Educación del Carchi. Se debe destacar que en la pregunta sexta manifiesta que no se ha presentado con Abogado a este indagatorio 'Porque deseo que las cosas vuelvan a la normalidad'.- En definitiva se retracta de los argumentos de la denuncia que hizo llegar al Ministerio de Educación y manifiesta un claro desconocimiento de las funciones de los Departamentos de la Dirección Provincial de Educación y del Ministerio en General.- Por su parte los denunciantes en sus declaraciones se ratifican en el contenido de la denuncia.- El economista Ricardo Germán Pozo Paguay, Jefe del Departamento Administrativo (E) al contestar la segunda pregunta, manifiesta que la denuncia presentada por la licenciada Betty Ayala Tiaguaro ante la señora Ministra de Educación, es maliciosa, infundada y temeraria por cuanto carece de veracidad, ya que manifiesta que los cambios y reajustes realizados en varios Establecimientos Educativos se han hecho sin los informes técnicos respectivos y en complicidad de la máxima Autoridad de la Provincia, al respecto se han entregado todos los informes técnicos con los que se procedió a realizar dichos cambios y reajustes en el primer informe de investigación solicitado, desvaneciendo de esta manera las afirmaciones que la denunciante manifiesta, además haber realizado una denuncia con una serie de mentiras es atentar contra la dignidad de las Autoridades que se encuentran al frente de la Institución tan prestigiosa como es la Dirección de Educación del Carchi y que pudo tener consecuencias muy graves en los momentos de la presentación de la misma.- Por su parte el licenciado Wilson Jair Enríquez Narváez, también manifiesta que la denuncia que puso la licenciada Ayala es infundada, maliciosa y temeraria, en vista de que me traslade a la Escuela 'Gonzalo Díaz de Pineda' para realizar la entrega de uniformes escolares, tanto a la Escuela anotada como a la Escuela 'Fray Jodoco Rickie' y a la Escuela 'Fray Gaspar de Carvajal', en mi calidad de Coordinador del Programa Hilando el Desarrollo, por lo que no fui específicamente a visitar la Escuela 'Pablo Muñoz Vega' donde labora la denunciante, soy conocedor de las funciones específicas de mi cargo por lo que en ningún momento he presionado a la licenciada Betty Ayala, a que acepte el cambio.". Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela

Fiscal "Pablo Muñoz Vega" de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, sanción que fue ejecutada con Resolución N. 009-CDPC-DIPEC de 14 de julio de 2010;

QUE notificada que fue el 23 de julio de 2010, la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, el 26 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veinte y veintiuno de enero de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela Fiscal "Pablo Muñoz Vega" de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, cuerpo colegiado que una vez estudiadas las piezas que obran del expediente; deliberaciones pertinentes; y, haciendo abstracción a las causas que motivaron el proceso materia de análisis, concluye: que en la tramitación del sumario los miembros de la subcomisión especial investigadora, no han observado las normas básicas que aseguren el debido proceso y el ejercicio pleno de los derechos civiles como es: la asistencia de un abogado particular o defensor público, en la declaración rendida por la indiciada el 11 de junio de 2010, acta en la que únicamente consta la firma de la licenciada Betty Elizabeth Ayala Tiaguaro, derecho consagrado en la letra e) del numeral 7 del artículo 76, de la actual Constitución de la República del Ecuador; así como también, no han recabado prueba suficiente que determine indicios graves, precisos y concordantes que permita presumir el nexo causal entre la infracción imputada y a la sumariada; que tanto el informe final del sumario cuanto el acto administrativo con el que se notificó el fallo tomado por la Comisión de primera instancia, no son motivados, no enuncian las normas o principios jurídicos en los que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, contraviniendo lo dispuesto en la letra l) del numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 122, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; artículo 31, de la Ley de Modernización; y, 114.1 del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Por lo relatado, al amparo de lo prescrito en el numeral 1 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que dice: "*Art. 103.- Atribuciones.- Son atribuciones de las comisiones regionales de defensa profesional: 1. Vigilar la correcta aplicación de leyes, reglamentos y más normas conexas del quehacer educativo, en su respectiva jurisdicción*"; habiéndose omitido solemnidades substanciales que acarrear la nulidad de lo actuado; y por economía procesal, por unanimidad resuelve: "**1.- REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, adoptado en sesión llevada cabo el 1 de julio de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de

sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela Fiscal 'Pablo Muñoz Vega' de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, sanción que fue ejecutada con Resolución N. 009-CDPC-DIPEC de 14 de julio de 2010. 2.- **DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo practicado a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO.**"; y,

EN uso de sus atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **REVOCAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional del Carchi, adoptado en sesión llevada a cabo el 1 de julio de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO**, profesora de la Escuela Fiscal "Pablo Muñoz Vega" de la comunidad San Francisco de Tablas, parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira, sanción que fue ejecutada con Resolución N. 009-CDPC-DIPEC de 14 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER EL ARCHIVO** del expediente que dice relación al sumario administrativo practicado a la licenciada **BETTY ELIZABETH AYALA TIAGUARO.**

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 24 FEB 2011

Beatriz Calcedo Alarcón
Dra. Beatriz Calcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA

DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I



- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefe de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana del Carchi
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Carchi
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Carchi
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana del Carchi
- c.c. Director de la Escuela Fiscal "Pablo Muñoz Vega"
- c.c. licenciada Betty Elizabeth Ayala Tiaguaro

VC/MC/laura